156 (ciento cincuenta y seis)

DICTAMEN D.A.J. N° 2609 del 06 de diciembre de 2021.-

REF.: DAJ N° 5608/2021 LLAMADO MOPC N° 35/2017 – LPI CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGION ORIENTAL – PRIMERA TANDA – LOTE 5 - ID N° 336.355 - Contrato SG Ministro N° 186/2018, suscripto con CDD CONSTRUCCIONES S.A. - Reajuste. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el reajuste y el proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 19/2021 del Dpto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (25/10/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 17.918
Coordinador de Contratos
Convenios y Anexos
DAJ - MOPC

Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

2. Memorándum DCV N° 1549/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (21/10/2021)
3. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 475/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores – DCV (21/10/2021)
4. Memorándum DAJ N° 2590/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (12/10/2021)
5. Memorándum UOC N° 2942/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (07/10/2021)
6. Memorándum DCV N° 1448/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (29/09/2021)
7. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (22/09/2021)
8. Borrador de Resolución
9. Notas del Consorcio D&B – CCT correspondientes a las solicitudes de pago de los Certificados N° 1 al N° 22
10. Nota de la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. (MEU N° 36975/2021 – 08/09/2021)
11. Memorándum DCV N° 1199/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (11/08/2021)
12. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 259/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores – DCV (16/08/2021)
13. Memorándum UAC N° 216/2021 de la Unidad Administradora y Contable (18/08/2021)
14. Memorándum DE DCV N° 1186/2021 del Departamento de Ejecución (11/08/2021)
15. Informe Técnico de la Coordinación de Obras – UEP/BID (11/08/2021)
16. Nota de la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. (MEU N° 15756/2021 – 15/04/2021)
17. Documentaciones varias

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Abg. Jorge Santiago Bernis Cassa
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11918

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

155/ciento cincuenta y cinco

3. Contrato: Contrato SG Ministro N° 186/2018 (06/07/2018)

a) Condiciones Generales del Contrato.

47. Ajustes de Precios

*47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:*

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

*Ac y Bc son coeficientes[3] **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e*

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

b) Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 47.1	***Ajuste de Precios*** *Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes).* *Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:* *Salario: insertar precio base* *Gasoil: insertar precio base* *Cemento Portland Tipo I: insertar precio base*

[3] La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c, debe ser igual a l (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.918

Las formulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:

CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

<u>Gasoil:</u> *Se aplicará la fórmula* $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$*, donde:*

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por

	"Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes. *B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.* *C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.* ***Materiales*** *Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:* ***<u>Cemento Portland</u>*** *La fórmula de ajuste de pago será:* $A = M \times (C - B)$*, donde:* *A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.* *M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.* *B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.* *C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.* *Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:* *Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.* *Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.* *El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.* *Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.* *Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes.* *Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe.* *Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.*

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASTRO
Abogado
Mat. N° 11.916

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

CONSIDERACIONES

Por Nota MEU N° 15756/2021 de fecha 15 de abril de 2021, la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., solicita el procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Obra desde el N° 1 OCTUBRE/2018 hasta el N° 21 JUNIO/2020. -

Al respecto, la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 22 de setiembre de 2021, realizó el siguiente Informe Técnico:

Al respecto, de acuerdo a las planillas de los certificados mensuales de Obra Nº 01 al 21, el monto correspondiente a los reajustes basados en la disposición precedente es representado en la siguiente tabla:

CONTRATISTA	M.O.P.C.	
CDD CONSTRUCCIONES	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Certificado de Reajuste.
	Gabinete del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	
Dr. Victor 335, Villa Morra RUC: [illegible]	DIRECCION DE CAMINOS VECINALES	
LLAMADO MOPC N° 35/2017		
OBRA: Construcción Puentes de 8ºA" en el Marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales-Región Oriental, Primera Tanda	CONTRATO DE PRÉSTAMO N° PG-P16 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 180/2018	
Lote N° 6		

RESUMEN DE REAJUSTES

	Reajuste presentado en el certificado N°	fecha	Monto del Reajuste	Reajuste correspondiente en el certificado N°
	1	oct-18	2.934.681	Reajuste N° 1 octubre 2018
	2	nov-18	1.474.561	Reajuste N° 2 noviembre 2018
	3	dic-18	17.060.892	Reajuste N° 3 diciembre 2018
	4	ene-19	9.879.748	Reajuste N° 4 enero 2019
	5	feb-19	21.408.317	Reajuste N° 5 febrero 2019
	6	mar-19	8.295.661	Reajuste N° 6 marzo 2019
	7	abr-19	2.217.937	Regularización de reajustes N° 2,3,4,5,6 de noviembre, diciembre/2018, enero, febrero y marzo/2019
	8	may-19	12.258.716	Reajuste N° 8 mayo 2019
	9	jun-19	30.176.493	Reajuste N° 9 abril 2019
	10	jul-19	47.637.837	Reajuste N° 9 junio 2019
	11	ago-19	64.347.752	Reajuste N° 10 julio 2019
	12	sept-19	83.722.270	Reajuste N° 11 agosto 2019
	13	oct-19	40.322.599	Reajuste N° 12 septiembre 2019
	14	nov-19	41.309.367	Reajuste N° 13 octubre 2019
	15	dic-19	107.753.784	Reajuste N° 14 noviembre 2019
	16	ene-20	30.167.035	Reajuste N° 15 diciembre 2019
	17	feb-20	10.698.087	Reajuste N° 16 enero 2020
	18	mar-20	2.635.483	Reajuste N° 17 febrero 2020
	19	abr-20	2.088.865	Reajuste N° 18 marzo 2020
	20	may-20	210.093.476	Reajuste N° 19 abril 2020
	21	jun-20	18.698.403	Reajuste N° 20 mayo 2020
	22	jul-20	7.142.658	Reajuste N° 21 junio 2020
	Total		772.324.622	

Total: Gs. Setecientos setenta y dos millones, trescientos veinticuatro mil, seiscientos veintidos.

A fin de iniciar las gestiones para la obtención del Código por Reajuste, se adjunta un borrador de Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajustes.

En caso de no tener objeciones a lo presentado, se requiere la remisión del expediente a la Dirección de Caminos Vecinales - MOPC, solicitando la prosecución de los trámites pertinentes.

Abg. Jesús Manuel Silvera Flores
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - MOPC

JORGE SANTIAGO BERNIS CASTI
Abogado

Abg. Julia González Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Se anexa el Informe del Área Administrativa Financiera sobre Disponibilidad presupuestaria, en el que se indica la estructura presupuestaria con el saldo disponible a utilizar para el pago del Reajuste.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación técnica de obra (ECATEF), manifiesta su conformidad recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 01 al 21.

En tal sentido, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado lo siguiente:

Se ha revisado el Informe de la fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación Técnica de obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del contrato "Construcción de puentes de hormigón armado en el Marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales" – Lote N° 5.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación del monto de Reajuste de certificados 01 al 21 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, para proseguir con los trámites correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento al Memorándum DAJ N° 2590 de fecha 12 de octubre de 2021, la Dirección de Caminos Vecinales refiere:

1. En cuanto a la consulta referente al certificado N° 7, en el cual se solicita la regularización de reajuste N° 2, 3, 4, 5 y 6 de noviembre, diciembre/2018, enero, febrero y marzo/2019 se especifica que, en el último párrafo de la cláusula 47.1 de las Condiciones Especiales de Contrato CEC dice lo siguiente:

   "Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben."

   Se aclara que la regularización del reajuste presentado en el certificado N° 7, se refiere al cumplimiento de lo estipulado en este párrafo de las Condiciones Especiales del Contrato.

Por su parte, la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 19/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, por el cual informa:

5- CONSIDERACIONES

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 772.324.622 (Guaraníes, setecientos setenta y dos millones, trescientos veinticuatro mil, seiscientos veintidós) IVA incluido**, que representa el 3,62% del monto del contrato original y su Convenio Modificatorio N° 1 de **Gs. 21.306.343.807 (Guaraníes, veintiún mil trescientos seis millones, trescientos cuarenta y tres mil, ochocientos siete) IVA INCLUIDO**, para los **Certificados del 1 al 21 correspondientes a los meses de octubre 2018 a junio de 2020.-**

Se observa el V° B° del Sr. Viceministro de Obras Públicas en el proyecto de Resolución (Folio N° 133 – 138).-

Abg. Jesús Manuel Gómez Chaves
Coordinador de Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASTRO
Abogado
Mat. N° 21.816

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

6- CONCLUSION
En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma de los responsables de las área, **COORDINACIÓN TÉCNICA DE OBRAS – UEP - BID, Arq. Natalia Orué – Ing. Jorge Molinas, DIRECCION DE CAMINOS VECINALES, Ing. Rubén Andino** y por el representante legal de la **EMPRESA CDD CONSTRUCCIONES S.A., Ing. Cesar Daniel Delgado**, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) y providencia de fecha 22 de setiembre de 2021 de la Dirección de Caminos Vecinales, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A, encargada del **LLAMADO MOPC N° 35/2017 – LPI CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGION ORIENTAL – PRIMERA TANDA – LOTE 5 - ID N° 336.355 - Contrato SG Ministro N° 186/2018,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 772.324.622 (guaraníes setecientos setenta y dos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos veintidós), IVA Incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 22 de setiembre de 2021 de la Coordinación de Obras (UEP/BID) y providencia de fecha de la misma fecha de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 772.324.622 (guaraníes setecientos setenta y dos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos veintidós),** IVA Incluido, en concepto de reajuste, respecto al Contrato SG Ministro N° 186/2018 suscripto con **CDD CONSTRUCCIONES S.A.** en el marco del LLAMADO MOPC N° 35/2017 – LPI CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGION ORIENTAL – PRIMERA TANDA – LOTE 5 - ID N° 336.355, de conformidad a la cláusula 47.1 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[4].

[4] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.-

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

Abg. Jesús Martín Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Ing. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO POR: Nechi

HORA: 17:30

☐ DIRECCIÓN GENERAL

☐ UNIDAD [illegible]

☐ EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

COORDINACIÓN: C ☐ P ☐

☐ DIRECCIÓN DE COMPRAS

☐ DIRECCIÓN DE CONTRATOS

☐ DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES Y EXCEPCIÓN

☐ DIRECCIÓN DE PROCESOS NACIONALES

☐ DIRECCIÓN DE PROCESOS DIRECTA

☐ DIRECCIÓN DE [illegible]

☐ DIRECCIÓN [illegible]

☐ RECEPCIÓN

☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 06/12/2021

Lucía Lucía Lucía